



Administración Pública de la CAE  
URA - AGENCIA VASCA DEL AGUA. D. GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO  
Documento de notificación (oficio)

**Datos de la Notificación**

Procedimiento	Informes urbanísticos a la planificación pormenorizada
Nº de expediente	IU-B-2019-0009
Año del expediente	2019
Acto que se notifica	Resolución
Destinada a	AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI (P4812600G)

**Texto de la Notificación**

A continuación le remitimos la notificación remitida por URA - Agencia Vasca del Agua.

**Documentos anexos**

Notificación  
Informe  
Plano  
Informe

## AYUNTAMIENTO DE ALONSOTEGI

*Edozein informazio nahi izanez gero, gure erreferentzia adierazi.  
Para cualquier información cítese nuestra referencia.*

**Erref./Ref.: IU-B-2019-0009**

### **ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE U.E.3.1 BARRENKALE, EN EL T.M. DE ALONSOTEGI (BIZKAIA)**

Uraren Euskal Agentziak 2019(e)ko uztailaren 18(e)ko datan txosten urbanistikoa eman zuen 1/2006 Legearen, 7. Artikuluan esandakoaren, Urarena.

Uraren Euskal Agentziak Kantauriko /Konfederazio Hidrografikoari bidali zion txosten hori proposamen gisara, Uraren Legearen testu bateginaren 25.4 artikuluan ezartzen den txostena egin zezan, Uraren Zuzendaritza Nagusiaren 2016ko urtarrilaren 19ko Ebazpenarekin bat etorritz (horren bidez Euskal Autonomia Erkidegoaren lurraldeko erkidegoarteko arroetan jabari publiko hidraulikoaren alorreko zenbait jarduera gomendioan emateko sinatutako lankidetzahitzarmena argitaratzen da).

2019(e)ko uztailaren 17(e)(a)n Uraren Euskal Agentziak KHren 2019(e)ko uztailaren 10(e)ko txostena, Uraren Legearen testu bateginaren 25.4 artikuluan ezartzen dena betetzeko egina, jaso zuen.

Idazki honen bidez bi txostenok helarazten dizkizugu.

Adeitasunez.

Vitoria-Gasteiz, 2019(e)ko uztailaren 29a

La Agencia Vasca del Agua emitió en fecha 18 de julio de 2019 informe urbanístico sobre el asunto de referencia, en virtud del art. 7 de la Ley 1/2006, de Aguas.

La Agencia Vasca del Agua remitió a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico dicho informe como Propuesta para la emisión del Informe previsto en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley Aguas, según lo dispuesto en la Resolución de 19 de enero de 2016, de la Dirección General del Agua, mediante la que se publica el convenio de colaboración por el que se encomiendan diversas actividades en materia de dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias.

El 17 de julio de 2019 se recibió en la Agencia Vasca del Agua el informe de fecha 10 de julio de 2019, emitido por la CH en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley Aguas.

Mediante el presente escrito se le remiten ambos informes.

Atentamente.

Vitoria-Gasteiz, 29 de julio de 2019

**Josu Perea Arandia**  
Jabari Publikoaren Kudeaketarako Zuzendaria  
Director de Gestión de Dominio Público



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1QM9-JRZC bilagailua erabiltza, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egolza elektronikoko honetan: <http://euskadi.eus/tokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1QM9-JRZC en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA  
DEL CANTÁBRICO, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF: **IU-B-2019-0009**  
N/REF: **ICA/48/2019/0022**  
FECHA:  
ASUNTO: **COMUNICACIÓN INFORME**

URA – Ur Agentzia – Agencia Vasca del  
Agua  
Orio Kalea, 1 – 3  
01010 – Vitoria-Gasteiz (Araba/Álava)

**Modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 3.1 Barrenkale,  
T.M. Alonsotegi (Bizkaia)**  
**COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA**  
**PETICIONARIO: Ayuntamiento de Alonsotegi**

TR/tr E.I.U.

Adjunto se remite para su traslado al peticionario, en virtud de lo establecido en la directriz V para el desarrollo de la encomienda vigente sobre distintas actividades en materia de dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOE núm. 30, de 04 de febrero de 2016), el informe del artículo 25.4 del TRLA emitido por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico sobre el asunto de referencia.



EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,

Jorge Rodríguez González

CORREO ELECTRÓNICO:

registro.general@hcantabrico.es

PLAZA DE ESPAÑA 2  
33071 – OVIEDO  
TEL.: 985 968 400  
FAX.: 985 968 445

Decreto 20/2016, de 15 de enero, se recogen, sin carácter exhaustivo, varios de estos sistemas urbanos de drenaje sostenible, tales como: pavimentos permeables, cubiertas vegetadas, cunetas mejoradas, franjas filtrantes, tanques de tormenta, zanjas de filtración, drenes, etc.

4. Conforme a la inundabilidad, recogida en el cuerpo del presente informe, el Estudio de Detalle que se tramita no podrá contener determinaciones contraria a las limitaciones a los usos en la zona inundable establecidas en los artículos 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según redacción dada mediante Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, y 40 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Oriental, aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, especialmente en cuanto a:
  - a. Acopios de materiales o residuos de todo tipo.
  - b. Garajes subterráneos y sótanos, salvo que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno y dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida.
  - c. Rellenos que modifiquen la rasante actual del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.

**Por todo ello, sin perjuicio de la observancia de lo dispuesto en estas conclusiones, exclusivamente en el ámbito competencial de este Organismo de cuenca, se informa favorablemente el Estudio de Detalle que se tramita**

Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

1. La ejecución de cualquier obra o trabajo sobre el dominio público hidráulico o en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

Así, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 78 y 126 del RDPH, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el presente informe no presupone autorización administrativa para realizar las obras a las que habilita el Estudio de Detalle.

2. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de